



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2017-MDCA

Cerró Azul ,22 de Marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Decreto Supremo N° 057-2017-EF; (Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de las Municipalidades declaradas en emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados) publicado el 19 de Marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 112-2016-MDCA** del 31 de Diciembre 2016, se promulgó el Presupuesto Institucional la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el Año Fiscal 2017, el mismo que fue aprobado por **Acuerdo de Concejo N° 024-2016** del día 30 de Diciembre 2016, por el monto total de S/ 6'559,117.00 en Ingresos y Gastos.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 005-2017-PCM**, se declaró en estado de Emergencia en los Distritos de Cerro Azul, Departamento de Lima, por un plazo de 90 Días calendario para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, así como de reducción del muy alto riesgo existente que corresponda;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, mediante **Resolución Ministerial N° 115-2017-EF/41** se autorizó una transferencia financiera del Ministerio de Economía y Finanzas se autoriza la incorporación de recursos vía crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, hasta por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES** (S/. 81'900.000.00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo para intervenciones entre la ocurrencia de desastres naturales, creado por el artículo 4° de la Ley N° 30458, para el financiamiento de entre otros, la atención de las emergencias por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia.

Así mismo los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1. 1 del artículo primero del presente decreto menciona los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el anexo "Crédito suplementario a Gobiernos Locales" que forma parte integrante del presente Decreto, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Cerro azul la suma de S/. 100,000.00 **CIEN MIL SOLES**.



000163

Que, la **Directiva N° 005-2012-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"** aprobó con resolución Directora N° 019-2016- EF/50.01, numeral 23.2 que señala; la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos; cuando se trate de los Recursos provenientes de transferencias financieras;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d), numeral 2.1 artículo 42° de la Ley N° 28411 "**Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**" señala las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial 1, son aprobadas mediante resolución del titular de la entidad, de conforme con lo señalado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Incorporase como Crédito Suplementario de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el año Fiscal 2017; por la suma de S/ 100,000.00 Soles (Cien Mil y 00/100 Soles), destinado para atender actividades de emergencia, en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios de acuerdo de la Nota de Modificatoria N° 028 que forma parte integrante de la presente resolución.

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
CATEGORIA PRESUPUESTA : 068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencia por Desastres.
ACTIVIDAD : 5005978 Atención frente a lluvias y peligros asociados.
GASTO CORRIENTE : 2.3 Bienes y Servicios S/. 100,000.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procedimiento para la Aprobación institución

12.1 La Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitar a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partida de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos

Los créditos Suplementarios a que hace referencia el numeral 1. 1 del artículo 1ro del **D.S. N° 057-2017-EF** no podrán ser estimados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE.

CALLE JORGE CHÁVEZ N°440 TELEFAX 284-6128 / 284-6080 CERRO AZUL - CAÑETE

Pag. Web: www.municerroazul.gob.pe

Trabajando Con Transparencia Para El Servicio Del Pueblo.